



Unidad para
las Víctimas

ESPECIAL CONMEMORATIVO

25 de mayo

Día Nacional por la

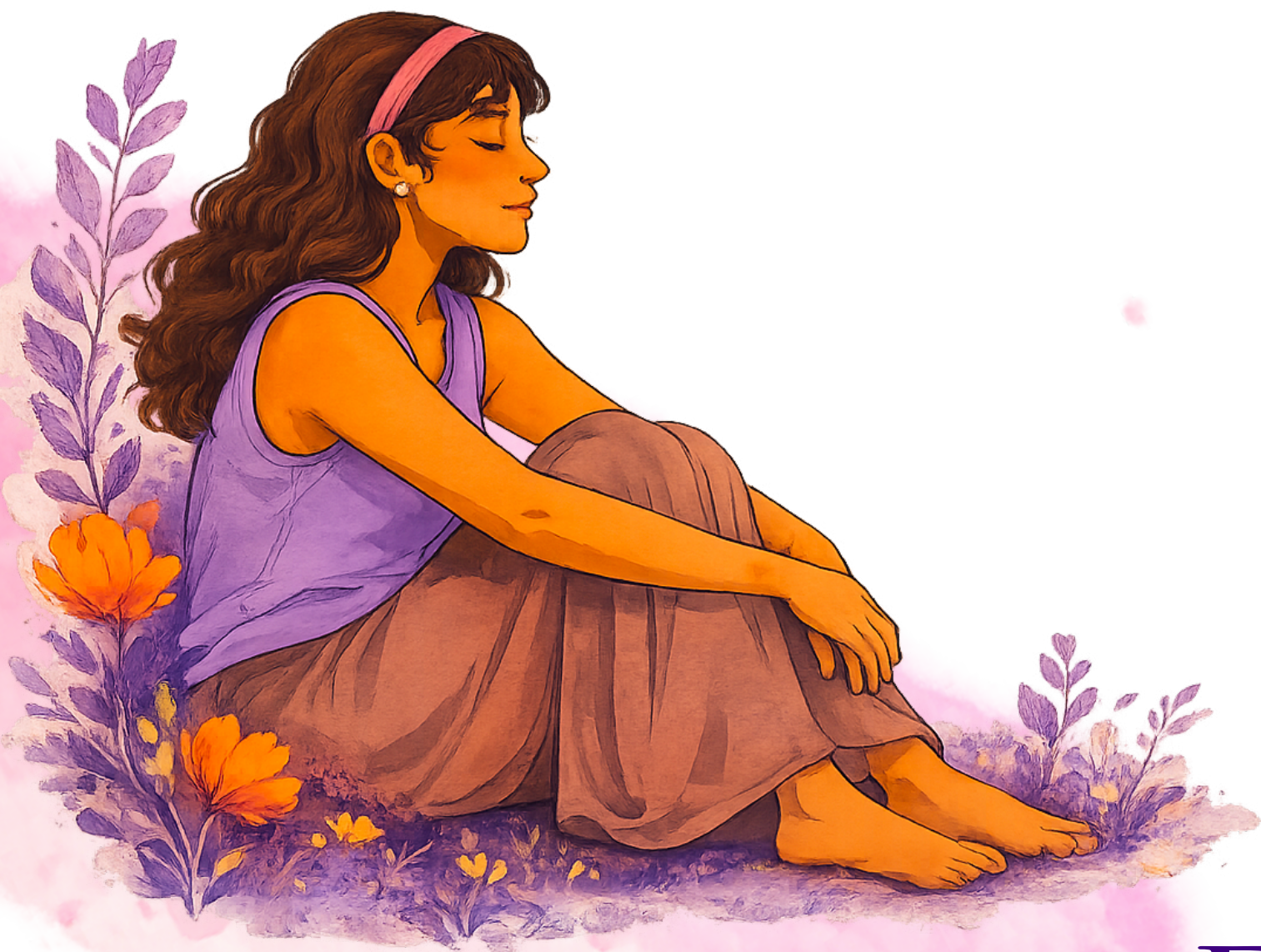
Dignidad. de las mujeres

víctimas de violencia sexual

Sostenemos la vida

Avudamos el futuro

DATOS PARA LA PAZ



El 25 de mayo

se conmemora a nivel nacional el Día por la Dignidad de las Mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno, una fecha reconocida como medida de satisfacción en el proceso de reparación individual de la periodista Jineth Bedoya Lima, quien fue víctima de secuestro, tortura y violencia sexual por parte de miembros de grupos paramilitares que obraron en complicidad con funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en el año 2000 (Decreto 1480 de 2014).

Esta conmemoración es producto de la lucha histórica que emprendió Jineth Bedoya contra el Estado colombiano que la revictimizó e impidió su acceso integral a la justicia en las 12 ocasiones en las que denunció los hechos. La historia de Jineth se ha convertido en un símbolo de resistencia frente a la impunidad y la revictimización institucional. Su caso no solo evidencia los impactos físicos, emocionales y políticos que ha dejado la violencia sexual, sino las limitaciones del Estado colombiano para garantizar el acceso a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Su lucha transformó el dolor individual en una denuncia colectiva sobre las múltiples formas en las que las mujeres víctimas de violencia sexual han sido silenciadas, cuestionadas y desprotegidas por las instituciones.

Recordar esta fecha implica reconocer que la violencia sexual ha sido utilizada históricamente como un mecanismo de dominación patriarcal y control territorial, pero también reivindicar las luchas de quienes han resistido a la impunidad, han narrado el horror y han exigido justicia aun en medio de las amenazas y la negligencia estatal. Hablar de Jineth Bedoya es, por tanto, hablar de miles de mujeres cuyos cuerpos fueron convertidos en escenarios de guerra, pero que también han sostenido procesos de memoria, denuncia y dignificación en Colombia.

Además, es un llamado a reconocer las deudas históricas del Estado colombiano y la sociedad en general con las mujeres víctimas de violencia sexual y a fortalecer los mecanismos de protección, atención y acceso a la justicia con perspectiva de género y de derechos.

El camino de Jineth Bedoya: *narrar el dolor y exigir justicia*

En el año 2000, Jineth Bedoya se encontraba adelantando un proceso de investigación periodística sobre los crímenes y violaciones a los derechos humanos que ocurrían al interior de la cárcel 'La Modelo' en la ciudad de Bogotá, labor que le demandaba el ingreso frecuente a las instalaciones del centro carcelario, en compañía de miembros del INPEC.

El 27 de abril del 2000, son asesinados 40 presos al interior de la cárcel "La Modelo", uno de ellos, era un importante jefe de un grupo paramilitar que accionaba al interior del centro penitenciario, lo que desató la ira de otros paramilitares que se encontraban en la cárcel. En este contexto, Jineth realizó (como era habitual) notas periodísticas denunciando las violaciones a los derechos humanos en "La Modelo". El 11 de mayo comenzaron las amenazas contra Jineth y el 23 de mayo, recibió en su lugar de trabajo amenazas con todos sus artículos periodísticos impresos y resaltados con letras rojas (Bedoya [invitada], 2026).

El 25 de mayo del 2000, Jineth se disponía a ingresar a 'La Modelo' con el fin de realizar actividades propias de su labor periodística, cuando fue secuestrada por miembros de grupos paramilitares, en articulación con miembros del INPEC. Jineth fue trasladada a la finca de Víctor Carranza, paramilitar, donde fue víctima de tortura, lesiones físicas y psicológicas y violencia sexual por motivos relacionados con su profesión (Bedoya [invitada], 2026).

Durante los años siguientes, Jineth se consagró al ejercicio del periodismo, mientras enfrentó las afectaciones que la guerra dejó en su cuerpo y en su salud mental. En 2009, contó por primera vez su testimonio en público en Madrid (España) en la presentación de un informe sobre violencias basadas en género en el marco del conflicto armado colombiano; en ese momento comenzó su activismo por el reconocimiento de los impactos de la violencia sexual y violencias basadas en género en las mujeres (Bedoya [invitada], 2026).

Diez años después, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) concluyó que Jineth se encontraba en un riesgo real e inminente para su vida e integridad, previo a los hechos ocurridos el 25 de mayo del 2000, pues había sido víctima de amenazas y ataques contra su integridad personal. Además, la Comisión estableció que el Estado colombiano tenía conocimiento de las afectaciones y el riesgo en el que se encontraba Jineth en el ejercicio del periodismo y que, a pesar de ello, no se establecieron las medidas correspondientes para su protección (CIDH, 2019).

La CIDH refirió que el Estado colombiano no fue garante de los derechos de Jineth y que actuó con poca diligencia en el proceso de investigación de las denuncias hechas por la periodista, durante 11 años. También, resaltó la inoperancia del Estado y la poca adherencia a los estándares internacionales de investigación de



delitos sexuales, pues, no se recopilaron las pruebas a tiempo, los exámenes médicos no se incluyeron en la fase inicial de la investigación, se extraviaron algunos mecanismos probatorios; además de la revictimización a la que fue sometida Jineth, quien tuvo que declarar en repetidas ocasiones y exponerse a la negligencia y la misoginia de las autoridades judiciales del Estado colombiano (CIDH, 2019).

En el 2019, la CIDH advirtió sobre los avances limitados del aparato judicial colombiano en el caso de Jineth Bedoya y la ausencia de medidas con perspectiva de género para su protección efectiva y en casos de violencias ejercidas contra mujeres periodistas. En este contexto, la CIDH ante la voluntad expresa de Jineth, quien resaltó su estado de salud física y mental y el de su madre, que fue afectada también por las amenazas y hostigamientos en contra de su hija, decidió enviar el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (CIDH, 2019).

El caso de Jineth llegó a la Corte IDH en julio de 2019. Sin embargo, nuevamente el Estado colombiano atentaría contra sus derechos, pues, luego de su relato la representación del Estado rechazó la intervención de cinco de los seis jueces alegando que no eran “imparciales” y solicitó excluir las preguntas realizadas por el juzgado (Colectivo Orlando Fals Borda, 2021).

A pesar de las presiones ejercidas por el Estado colombiano, la Corte IDH declaró que sus solicitudes eran improcedentes, por lo que reactivó la audiencia los días 22 y 23 de marzo de 2019. Durante estos días, el Estado reconoció su responsabilidad por las fallas en el sistema judicial y por “no haber realizado una investigación penal digna” (Colectivo Orlando Fals Borda, 2021, párr. 5). Además, durante la audiencia Jineth denunció la inexistencia de un protocolo de atención integral para que las mujeres víctimas de violencia sexual puedan acceder a la justicia.

Las medidas de reparación emitidas por la Corte IDH fueron contundentes, una de las más importantes estaba orientada a la investigación de los hechos y la respectiva sanción para todos los responsables. Sin embargo, el Estado colombiano no ha respondido con celeridad a esta medida y en 2019 luego de condenar a 40 años de prisión a Jesús Emiro Pereira Rivera (uno de los paramilitares implicados), fue puesto en libertad por un magistrado de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín. Ni Jineth, ni sus representantes legales fueron notificadas.

También, demandó el cierre de la cárcel “La Modelo”, por solicitud de las representantes de Jineth Bedoya. Ante esta petición, el Estado colombiano alegó sobre los altos costos del cierre del centro penitenciario y el desbordamiento de la capacidad de los centros de reclusión; por lo que, la Corte IDH (2021) demandó al Estado colombiano la creación de un “Centro de Memoria y Dignificación para las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual”, pero esta medida no ha tenido avances, más allá de la declaración del Día por la dignidad de las mujeres víctimas de violencia sexual (25 de mayo) (Corte IDH, 2021).



En abril de 2025, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) quienes representan a Jineth Bedoya ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, denunciaron el reiterado incumplimiento en las medidas de reparación integral ordenadas por la Corte IDH en 2021. Resaltan la ausencia de coordinación entre las instituciones, lo que ha generado demoras en el proceso y mensajes contradictorios que han fragmentado la confianza en las instituciones.

En este contexto, Jineth informó su decisión de abandonar su proceso de búsqueda de justicia penal y de no involucrarse directamente en el proceso emprendido por la Fiscalía General de la Nación y otras entidades que investigan su caso. Días después, la Fiscalía la contactó para decirle que iba a continuar con la investigación del caso y citó a audiencia, ignorando la petición de Jineth (Bedoya [invitada], 2026).

Esta situación, genera varias discusiones en torno al lugar de las instituciones colombianas en el reconocimiento de sus responsabilidades y, sobre todo, en las limitaciones del aparato judicial en el acompañamiento y en brindar garantías de justicia para las mujeres que sufren de violencias.



“ El sistema de justicia de mi país no fue diligente, ni tuvo la capacidad de resolver un proceso que se ha denominado emblemático ”

Jineth Bedoya, 2025, como se citó en CEJIL, 2025, párr. 5).

En febrero de 2026, Jineth Bedoya asistió a la audiencia de versión voluntaria del general retirado de la Policía Nacional, Leonardo Gallego, quien, es uno de los presuntos autores intelectuales de los hechos de violencia ejercidos contra ella. Allí, Jineth se refirió al general Gallego y por medio de la lectura de una carta le expresó su negativa a perdonar lo ocurrido (Bedoya [invitada], 2026). Esta situación sienta un precedente sobre la necesidad de desmitificar el imaginario de “la buena víctima”, de que quienes fueron afectadas por los actores armados estatales y no estatales, le deben perdón al país y a sus victimarios.

Otra de las medidas que refieren no presentaba avances significativos es la implementación de la Ley 2358 de 2024, que contempla la creación del Fondo No Es Hora de Callar, orientado a saldar la deuda social histórica contra las mujeres periodistas en Colombia. A pesar de que Jineth, de la mano del Ministerio de Igualdad y Equidad, trabajó en la construcción del decreto reglamentario, en agosto de 2025 el Ministerio de Hacienda presentó un borrador que desconocía el proceso que Jineth ha adelantado, concentrando las decisiones de un Ministerio que enfrenta problemas de desfinanciamiento (CEJIL, 2025).

Sin embargo, Jineth continuó adelante con el proceso y el 18 de marzo de 2026 se aprobó el Decreto 0277, que tiene como objetivo la protección de las mujeres periodistas y comunicadoras populares de Colombia. Este fondo comprende recursos financiados por el Presupuesto General de la Nación con reposición anual y financiará programas, proyectos, medidas e investigaciones que se orienten a la prevención, protección y atención integral de mujeres periodistas víctimas de violencias contra la mujer y basadas en género (Ministerio de la Igualdad y Equidad, 2026).

El pasado 22 de abril de 2026 la Comisión Séptima del Senado de la República aprobó el proyecto de Ley Jineth Bedoya, cuya finalidad es promover la sensibilización y/o capacitación de servidores públicos en la atención y prevención de las violencias contra las mujeres. El interés principal de Jineth y de las senadoras que impulsaron su trámite en el Congreso de la República es garantizar medidas protección para las mujeres y evitar su revictimización (Senado de la República, 2026).

A pesar de que la Corte IDH ordenó al Estado colombiano tomar las medidas necesarias para su protección integral y la atención en salud mental de Jineth y de su madre, el CEJIL y la FLIP señalan que Jineth aún se encuentra en una situación de riesgo contra su vida y su integridad, pues continúa recibiendo amenazas de muerte e intimidaciones. Si bien, Colombia cuenta con una “política pública integral y garantías para líderes y lideresas sociales, comunales, periodistas y defensores de derechos humanos” (Corte IDH, 2021, p. 19), la violencia hacia las personas que ejercen estas labores se sigue materializando en hechos como amenazas, atentados y asesinatos.

El 8 de marzo de 2026, en el podcast: “Las Menopáusicas”, Jineth Bedoya resaltó el periodismo como uno de los grandes motivos de su existencia, una profesión que la ha sostenido y acompañado en su proceso de lucha contra la impunidad (Bedoya [invitada], 2026).




La violencia sexual como subalternización de las mujeres

En el marco del conflicto armado, el cuerpo de las mujeres ha sido utilizado sistemáticamente como botín de guerra. Miembros de grupos paramilitares, guerrillas y la fuerza pública han ejercido múltiples violencias sobre los territorios y los cuerpos de las mujeres, hechos que obedecen a la construcción hegemónica de la masculinidad guerrerista, que contempla la legitimidad de una forma particular de ser hombre en la guerra, atravesado por la carga de los hábitos de disciplina, la obligación de reprimir las emociones y la corporalidad atravesada por la fuerza física, la ausencia de reflexividad y la violencia exacerbada (Escobar, 2018).

Sin embargo, la masculinidad guerrerista se configura como una extensión de la masculinidad hegemónica, que no solo es bélica, sino que, además, se enuncia desde lógicas patriarcales, heteronormadas y blanqueadas, pero, sobre todo, desde la misoginia y la necesidad de establecer relaciones de poder sobre las mujeres y las personas disidentes del género (Escobar, 2018).

La masculinidad hegemónica se ha transformado de distintas maneras. En el marco del conflicto armado, se ha enunciado como una fuerza arrasadora que se ha impuesto sobre los cuerpos de las mujeres, las ha despojado de su autonomía y ha buscado herir y engañar al otro, al enemigo, a partir de la violencia ejercida contra las mujeres. Para Rita Segato (2014) esta es una forma de rapiña propia de la guerra, que se ha constituido en un mecanismo bélico, dejando de ser un efecto colateral y constituyéndose en una práctica específica.



“La rapiña que se desata sobre lo femenino se manifiesta tanto en formas de destrucción corporal, sin precedentes, como en las formas de trata y comercialización de lo que estos cuerpos puedan ofrecer, hasta el último límite”
(Segato, 2014, p. 58).

El conflicto armado genera impactos en las formas de protección de la vida y se enuncia desde las prácticas necropolíticas que se ha instaurado en nuestros territorios, producto del recrudescimiento del capitalismo, la explotación y la mercantilización de los cuerpos (Segato, 2014). La violencia sexual se enuncia entonces como una pedagogía de la crueldad, que pretende castigar y normalizar el poder de los hombres sobre los cuerpos de las mujeres y el gozo que les produce apropiarse de un cuerpo al que consideran inferior o subalterno (Segato, 2026).

Desde esta perspectiva, la violencia sexual en el marco del conflicto armado actúa como una tecnología de guerra y poder patriarcal. Estas agresiones no se dirigen únicamente contra la mujer violentada, sino que, como ocurrió en el caso de Jineth Bedoya, envían un mensaje de dominación al conjunto de las mujeres y es que sus cuerpos pueden ser utilizados por los actores armados para demostrar el control sobre quien se considera contrario y reafirmar la autoridad masculina ostentada en las ocho potencias que menciona Rita Segato (2026): el poder económico, social, político, bélico, la fuerza física y también las potencias morales, intelectuales y académicas que actúan como jueces de las mujeres.

En el caso particular de Jineth Bedoya, el aparato judicial actuó como juez moral sobre su cuerpo, su historia y como un agente patriarcal que la sometió a la revictimización constante y construyó el arquetipo de la víctima eterna y sacrificial (Segato, 2018). Esta construcción social que se hace sobre la vida y los cuerpos de las mujeres que han sufrido de violencias responde a los imaginarios sobre la feminidad como sumisión y dominación, un discurso que normaliza la violencia ejercida y que pone toda la carga de la culpa sobre la mujer.

Las élites institucionales hablaron “por” Jineth, desde una lógica de subalternización. Pensar o concebir a las mujeres desde el lugar de la víctima sacrificial es negarle la posibilidad de construir sus propias formas de representación. Las mujeres han sido reducidas a cifras, símbolos de sufrimiento o discursos que desconocen su capacidad de agencia, resistencia y organización colectiva (Spivak, 1988). Jineth, en su proceso como activista y periodista, ha intentado romper con estos imaginarios.

Además, la violencia sexual se convierte en una forma de marcar a las mujeres; entre los grupos armados es una forma de reducir las a objetos de intercambio, castigo y humillación. Estas prácticas no son excepcionales, no corresponden al arquetipo del hombre “enfermo” que se ha construido para justificar la violencia contra las mujeres; son prácticas sistemáticas y funcionales a las dinámicas de control territorial.

En el caso de Jineth Bedoya, la violencia sexual tuvo la intención de enviar un mensaje a otras mujeres periodistas, una advertencia a quienes se dedicaban a la investigación de patrones de criminalidad y violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado. Pero, también, se utilizó como un mecanismo de disciplinamiento a la transgresión de los roles de género, el ejercicio de liderazgo, la participación y, sobre todo, ocupar lugares públicos que han sido asignados a los hombres (Segato, 2018).

La violencia sexual se configura entonces como un mecanismo de subalternización, una forma de silenciamiento a las mujeres, que han sido históricamente silenciadas y excluidas por las estructuras de poder. Spivak (1988) plantea que la subalternidad no solo implica formas de pobreza o exclusión, sino la imposibilidad de ser escuchadas y reconocidas como interlocutoras válidas, algo muy presente en el proceso de búsqueda de justicia de Jineth Bedoya.

Los relatos de las mujeres víctimas de violencia sexual han sido cuestionados, minimizados o instrumentalizados por instituciones estatales, medios de comunicación y sistemas judiciales que están atravesados por lógicas patriarcales. La subalternización de las mujeres también impide el acceso a la justicia, potencia la revictimización y las obliga a someterse al juzgamiento público y el escrutinio social (Spivak, 1988).



El caso de Jineth refleja esta tensión, pues si bien, logró posicionar su caso, tuvo que enfrentarse durante años a la inoperancia del Estado, la misoginia instalada en los aparatos institucionales, desde la cárcel y la articulación de miembros de la fuerza pública con grupos paramilitares, hasta miembros de la Fiscalía y otras instancias que ignoraron su caso y la despojaron de la posibilidad de encontrar justicia. Su testimonio constituye una ruptura a ese lugar de subordinación asignado a las mujeres en la sociedad y en contextos de guerra.

Hospital de la Paz un hito de resistencia *para las* mujeres víctimas *de* violencia sexual

En diciembre del año 2025, la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) presentó el diseño arquitectónico del Hospital de la Paz, el cual, se enfocará en la atención a víctimas de violencia sexual en Cumaral (Meta), una iniciativa liderada por la Red de Mujeres Víctimas y Profesionales, y su coordinadora nacional Ángela María Escobar, quien hace 25 años fue víctima de violencia sexual en Antioquia y el programa PRESENCIAS de la Universidad Nacional de Colombia (JEP, 2025).

Este espacio pretende brindar a las víctimas un modelo de sanación integral que contemple los aspectos físicos y psicológicos, así como garantizar el acompañamiento emocional de las personas afectadas, impulsar espacios de memoria y procesos de integración comunitaria (JEP, 2025). Este es un gran hito en el reconocimiento de las afectaciones y necesidades de atención de las mujeres víctimas de violencia sexual y el camino hacia una reparación integral de los daños.



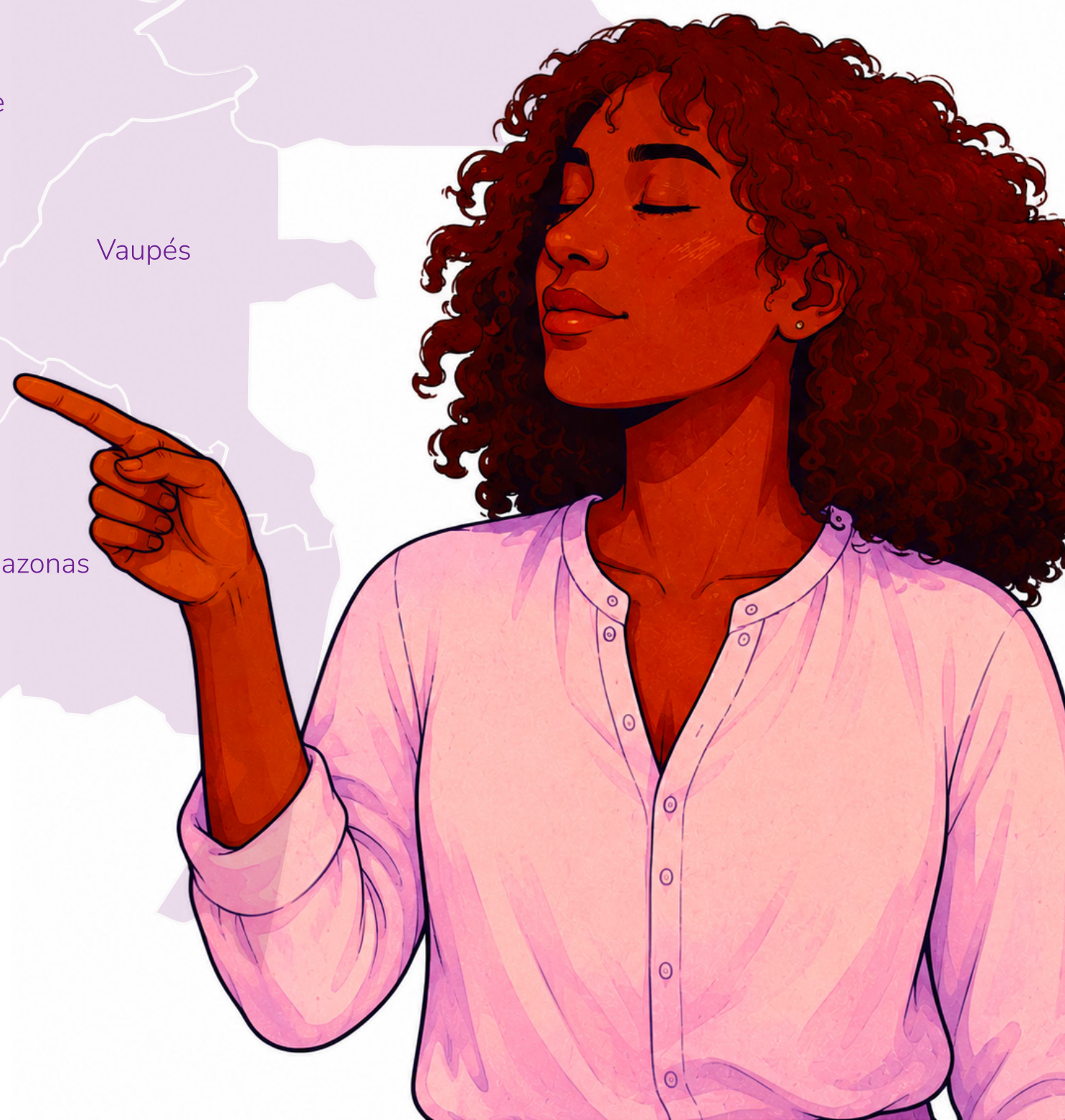
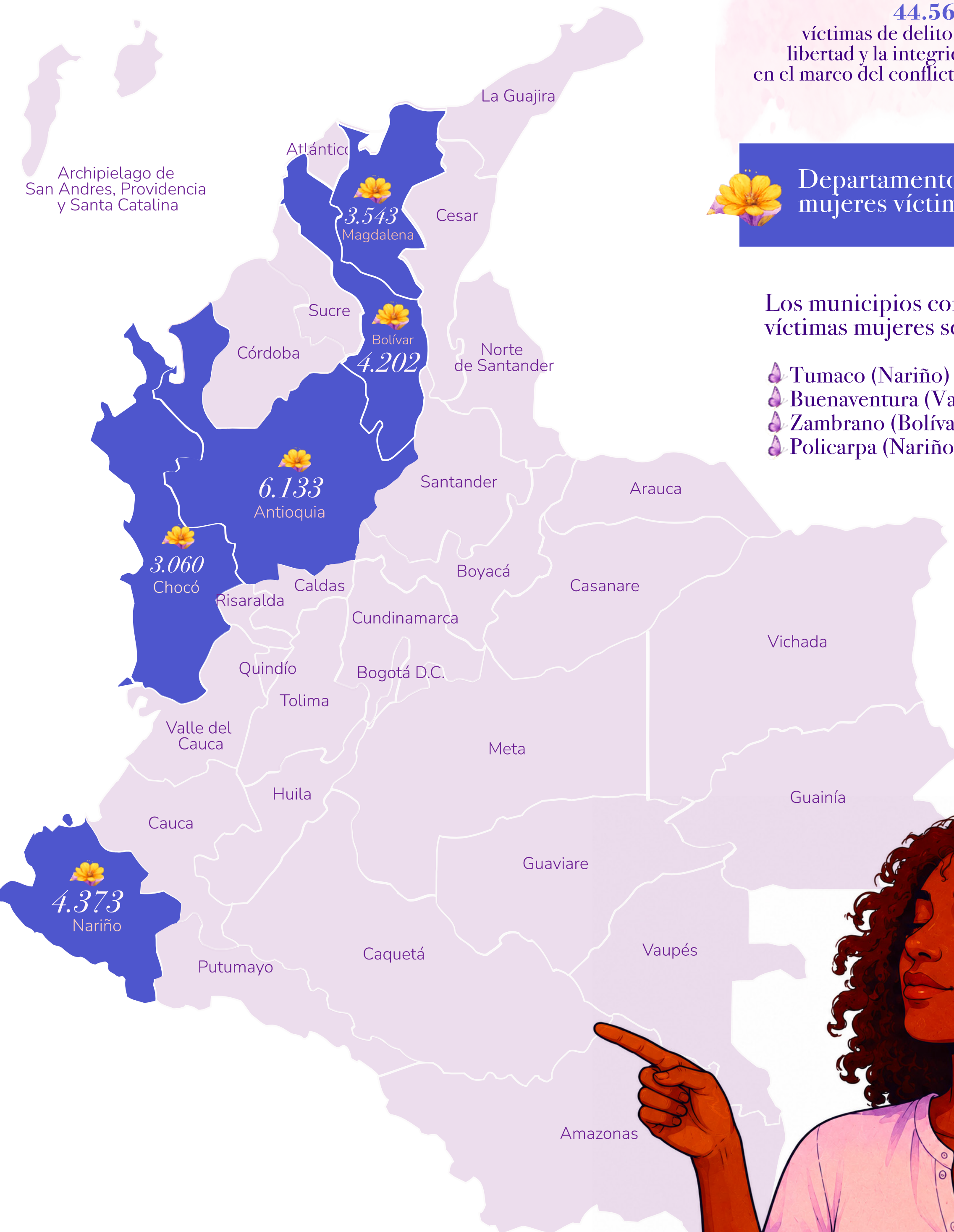
Cifras del Registro Único de Víctimas (RUV)

44.564 mujeres víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual en el marco del conflicto armado.

Departamentos con más mujeres víctimas

Los municipios con más víctimas mujeres son

Tumaco (Nariño)	1.595
Buenaventura (Valle del Cauca)	1.264
Zambrano (Bolívar)	1.012
Policarpa (Nariño)	951.

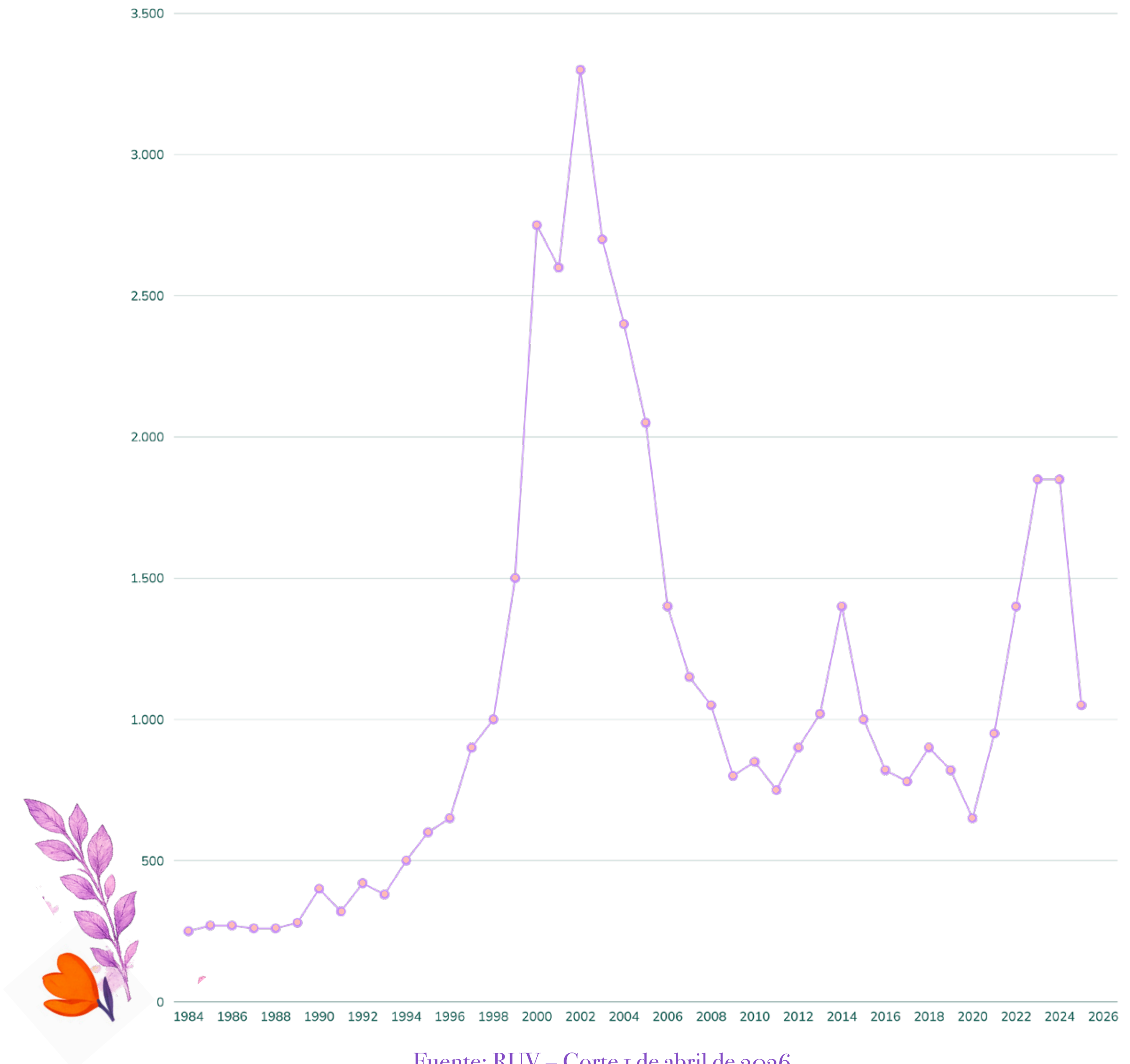


Entre el año 2000 y el 2010, 24.995 fueron afectadas por delitos contra la libertad y la integridad sexual en el marco del conflicto armado, que afectaron de manera directa a mujeres, lo que representa un pico representativo. Los años más críticos fueron:



Año	Mujeres
2002	3.312
2000	2.742
2003	2.718
2001	2.619

Además, se identifica otro pico importante en el año 2022 y 2025, donde 6.148 mujeres fueron afectadas. Esta cifra puede obedecer al recrudecimiento de la violencia en zonas rurales y la reorganización de las dinámicas de confrontación armada en los territorios.



Fuente: RUV – Corte 1 de abril de 2026.

En la siguiente tabla se evidencia que el delito sexual que más ha afectado a las mujeres es el acceso carnal violento, hecho utilizado como estrategia de disciplinamiento y coerción de las mujeres en los territorios. Además, según la identificación de los presuntos perpetradores de estos hechos de violencia, se evidenció que en 14.459 casos fueron miembros de grupos guerrilleros; 11.240 miembros de grupos paramilitares y 2.731 miembros de Bandas Criminales (BACRIM).



Delito Sexual

Víctimas






Acceso carnal violento	22.364
Otros actos sexuales violentos	3.313
Esclavitud sexual	981
Esterilización o aborto forzado	252
Prostitución forzada	223

Fuente: RUV – Corte 1 de abril de 2026.

Caracterización de las mujeres víctimas incluidas por hechos de delitos que atentan contra la libertad y la integridad sexual

Pertenencia étnica




Se evidencia un impacto diferenciado en las **personas negras y afrocolombianas, que representan el 23%** del total general de mujeres incluidas por hechos de delitos que atentan contra la libertad y la integridad sexual en el marco del conflicto armado.

Pertenencia étnica	Personas incluidas	Porcentaje
 Negra o afrocolombiana	10.266	23%
 Indígena	3.316	7,4%
 Raizal	68	0,2%
 Palenquera	67	0,2%
 Gitana o Rrom	33	0,1%
Total	13.750	30,7%

Fuente: RUV – Corte 1 de abril de 2026.

Ciclo vital

Las mujeres víctimas **entre los 29 y 59 años representan el 67,01% del total general**. Sin embargo, se observa un impacto diferenciado en niñas y adolescentes, quienes representan el 29,81%, quienes además son sujetos de especial protección constitucional.

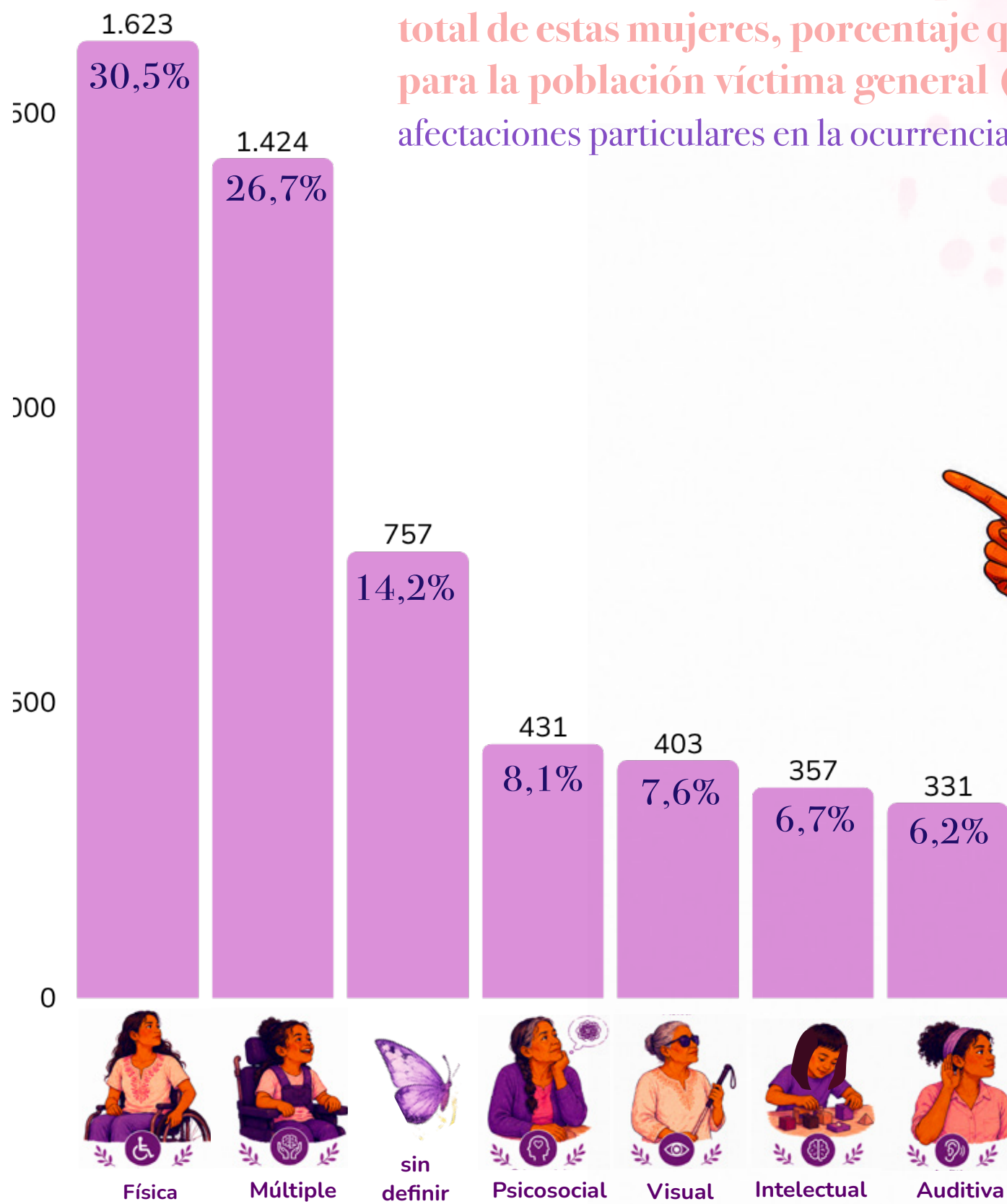
Rango etario	Personas incluidas	Porcentaje
 Niñas y adolescentes	13.283	29,81%
 Adultas	29.862	67,01%
 Adultas mayores	637	1,43%
Total	43.782	

Fuente: RUV – Corte 1 de abril de 2026.

* Información no disponible para 782 personas.

Discapacidad

Las mujeres víctimas con discapacidad representan el 12% del total de estas mujeres, porcentaje que está por encima de la cifra para la población víctima general (4,3%), lo que podría evidenciar afectaciones particulares en la ocurrencia de este hecho victimizante.



Fuente: RUV – Corte 1 de abril de 2026.

Campesinado

Según cifras del RUV, se **identifican 2.747 mujeres campesinas incluidas por hechos de delitos contra la libertad y la integridad sexual** en el marco del conflicto armado, que representan el 6,2% del total general.



Conclusiones



El caso de Jineth Bedoya evidencia que la violencia sexual en el marco del conflicto armado no fue un hecho excepcional ni aislado, sino una práctica sistemática sostenida por estructuras patriarcales, militaristas e institucionales que permitieron la impunidad y la revictimización de las mujeres. La negligencia del Estado colombiano frente a sus denuncias y el incumplimiento de las medidas ordenadas por la Corte IDH reflejan las profundas limitaciones institucionales para garantizar el acceso a la justicia con enfoque de género.

Asimismo, este caso demuestra que la violencia sexual ha sido utilizada como una estrategia de disciplinamiento y subalternización de las mujeres, particularmente de aquellas que desafían los órdenes socialmente establecidos del género, mediante el periodismo, el liderazgo, el activismo o la defensa de los derechos humanos. El cuerpo de las mujeres ha sido convertido en escenario de guerra y dominación, reproduciendo las relaciones históricas de poder que impactan los cuerpos de las mujeres y están atravesadas por la misoginia, las lógicas de masculinidad guerrerrista y la exclusión.

A pesar de ello, la historia de Jineth Bedoya representa una forma de resistencia política frente al silencio y la impunidad. Su decisión de narrar lo ocurrido y transformar su experiencia en una lucha colectiva por la dignificación de las mujeres, ha contribuido al reconocimiento de la violencia sexual y las violencias contra las mujeres como un asunto central y fundamental en las discusiones sobre memoria, justicia y reparación en el país.

Dignificar a las mujeres víctimas de violencia sexual implica escuchar sus voces, reconocer sus luchas y garantizar que nunca más sus cuerpos sean utilizados como territorios de guerra y de conquista. La memoria de Jineth y de miles de mujeres interpela a la sociedad colombiana sobre la necesidad de transformar las condiciones que han permitido la naturalización y el uso de la violencia como mecanismo de guerra.



Referencias



Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). (11 de septiembre de 2025). A cuatro años de la sentencia de la Corte IDH en el caso de Jineth Bedoya, persiste el incumplimiento del Estado Colombiano. <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/96984/>



Colectivo Orlando Fals Borda. (26 de marzo de 2021). El caso Bedoya Lima y otra vs. Colombia. Otro golpe a los derechos de las víctimas y la independencia de la justicia. <https://colectivoofb.org/noticias-ofb/noticias/el-caso-bedoya-lima-y-otra-vs-colombia-otr-o-golpe-los-derechos-de-las-victimas>



Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019). Caso N° 12.954 Jineth Bedoya Lima y Otra – Colombia. <https://summa.cejil.org/api/files/1575659182843n5r9xh6lhbc.pdf>



Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (26 de agosto de 2021). Caso Bedoya Lima y otra vs. Colombia. Sentencia del 26 de agosto de 2021.



Escobar, M. (2018). Masculinidades guerreras: excombatientes del conflicto armado colombiano. https://www.clacso.org.ar/conferencia2018/presentacion_ponencia.php?ponencia=2018412225855-9651-pi



Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (10 de diciembre de 2025). El hospital de la paz es una realidad: fueron presentados sus diseños arquitectónicos. <https://www.jep.gov.co/JEP/documents1/Comunicado%20UIA%20No.%20143%20-%20El%20Hospital%20de%20la%20Paz%20es%20una%20realidad-%20fueron%20presentados%20sus%20diseños%20arquitectónicos%20.pdf>



Las Menopáusicas (Anfitrionas). (8 de marzo de 2026). “Mi fuerza ha salido del periodismo”: Jineth Bedoya. [Episodio de Podcast]. <https://www.youtube.com/watch?v=htZU2voCNCs>



Presidencia de la República. (5 de agosto de 2014). Decreto 1480 de 2014 por el cual se declara el 25 de mayo como el Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=58874>



Segato, R. (2014). La guerra contra las mujeres. Traficantes de sueños. https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf



Segato, R. (2018). Contra-pedagogías de la crueldad. Prometeo Libros. <https://alejandroquinteros.wordpress.com/wp-content/uploads/2021/04/rita-segato-contra-pedagogi-as-de-la-crueldad-pdf.pdf>



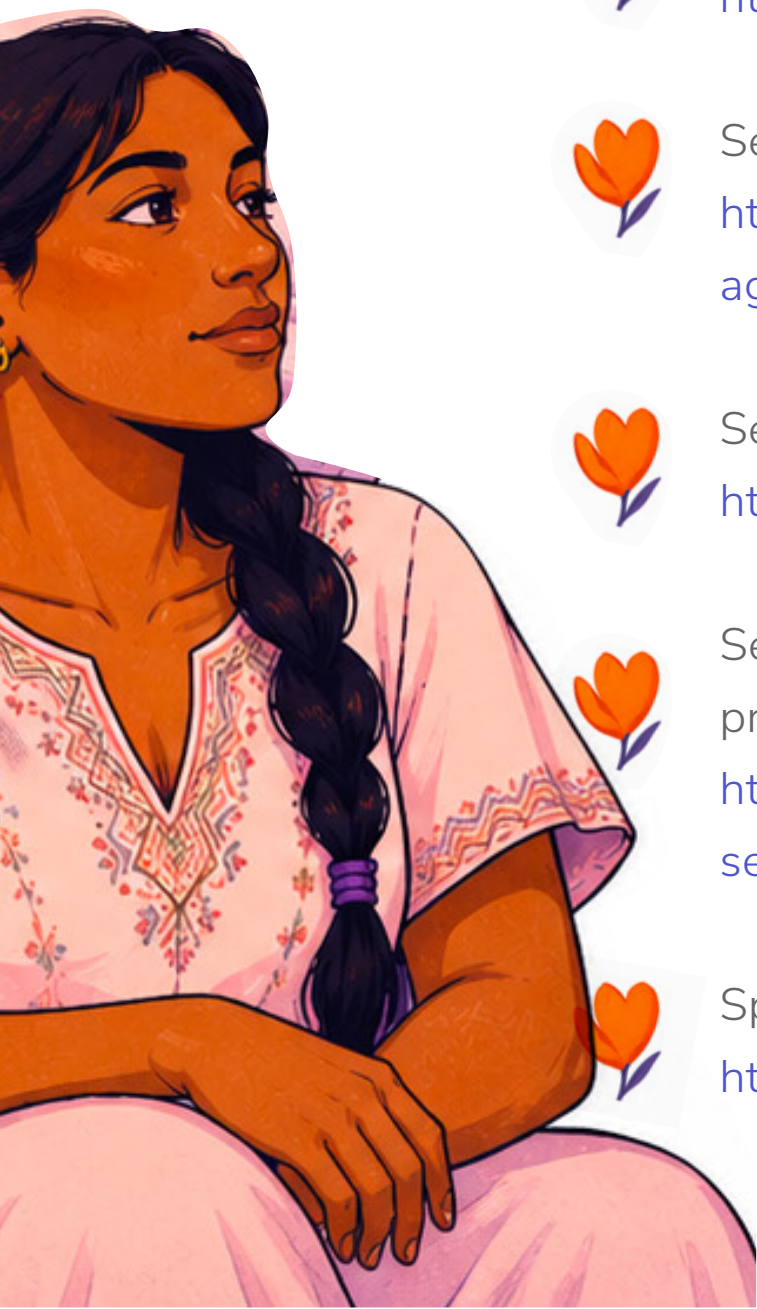
Segato, R. (2026). Rita Segato en la BLAA. Youtube Banrepcultural. <https://www.youtube.com/watch?v=t4iHYZW61N4>



Senado de la República. (22 de abril de 2026). A un paso de ser ley: Comisión Séptima aprueba proyecto Jineth Bedoya. <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/7285-a-un-paso-de-ser-ley-comision-septima-aprueba-proyecto-jineth-bedoya>



Spivak, G. (1988). ¿Puede hablar los subalternos? Museu d'art Contemporani de Barcelona. https://img.macba.cat/public/document/202002/spivak_pueden_hablar_los_subalternos.1.pdf





Unidad para
las Víctimas

ESPECIAL CONMEMORATIVO

25 de mayo

Día Nacional por la

Dignidad.
de las mujeres

víctimas de violencia sexual

Alix Dunieka Aguilar Tirado
Directora General (E)

Fredy Orlando Quintero Mogollón
Subdirector General

Heryck Fabian Agudelo Mendieta
Director de Registro y Gestión de la Información

Óscar Andrés Manosalva García
Subdirector de la Red Nacional de Información

Fabio Andrés Sandoval Bello
Subdirector de Valoración y Registro

Jaime Enrique González Acero
Equipo de Estadísticas y Acreditaciones

Observatorio
Unidad para las Víctimas

Líder Observatorio
Diana Carolina Morales López

Equipo investigadores del Observatorio
Unidad para las Víctimas

Daniela Stefania Herrera Prada

Apoyo técnico
Alexander Barbosa

Diseño y diagramación
Yeidy Talaga Muñoz

DATOS PARA LA PAZ

